

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 304/2020	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	28/febrero/2024 Visto el estado procesal del expediente en que se actúa, se acuerda archivarlo como asunto concluido en razón de lo siguiente: El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó sentencia en esta acción de inconstitucionalidad el veintiséis de junio de dos mil veintitrés, en la que se declaró procedente, pero se desestimó respecto de la norma impugnada. En ese tenor, el fallo constitucional en comento y el voto particular del Ministro Javier Laynez Potisek, relativo al mismo, fueron hechos del conocimiento de las partes, así como de la Fiscalía General de la República, de acuerdo con las constancias de notificación que obran en autos. De igual forma, se precisa que la publicación correspondiente se llevó a cabo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. En tales condiciones, al no haber gestión pendiente en relación con la notificación y publicación de la ejecutoria y voto que nos ocupa, se archiva este expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 123/2022	PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE	28/febrero/2024 Vista la sentencia de veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada. Se ordena su notificación por oficio a las partes. Además, publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 129/2022	PROMOVENTE: COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	29/febrero/2024 Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en la acción de inconstitucionalidad 129/2022, y toda vez que el Tribunal Pleno de este Alto Tribunal, en su sesión celebrada el veintinueve de febrero de la presente anualidad, determinó que la declaratoria de invalidez decretada, surtirá sus efectos retroactivos a la fecha de entrada en vigor de la normativa impugnada, a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena su notificación por oficio a las partes y a la Fiscalía General de la República, a través del MINTERSCJN. Asimismo, para el eficaz cumplimiento de estos puntos resolutivos, se ordena su notificación al Supremo Tribunal de Justicia, a la Fiscalía General, a los Tribunales de Circuito en Materia Penal del Décimo Primer Circuito, al Centro de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito en Materia Penal, todos del Estado de Michoacán de Ocampo. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
4	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 201/2022	ACTOR: MUNICIPIO DE LA REFORMA, DISTRITO DE PUTLA, ESTADO DE OAXACA	05/marzo/2024 Vista la solicitud del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto, relativa a que se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución. Envíese este asunto a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 259/2022	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	29/febrero/2024 Vista la sentencia, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la que se sobresee en la presente controversia constitucional. Se ordena su notificación por oficio a las partes,

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			así como vía electrónica a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN. Cúmplase, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 203/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	05/marzo/2024 Vista la solicitud de la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, instructora en el presente asunto, mediante la cual requiere que se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución, envíese este asunto a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra instructora. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 277/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE RAFAEL LUCIO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	29/febrero/2024 Vista la sentencia, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional indicada al rubro. Se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República, a través del MINTERSCJN y su publicación en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Se requiere al Poder Ejecutivo Federal, por conducto de quien legalmente lo representa, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del presente proveído, informe acerca de las gestiones realizadas a fin de dar cumplimiento efectivo al fallo constitucional dictado en este expediente. Para tales efectos se deberán remitir copia certificada de las constancias que acrediten tales actuaciones, pudiendo hacerse de manera digital, a través de algún soporte de almacenamiento de datos que resulte apto para reproducir el contenido de la documentación que se agregue, asimismo, dicho medio de almacenamiento deberá contar con su respectiva certificación. Desde luego, no se deja de advertir que la

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>sentencia otorgó al Poder Ejecutivo Federal un plazo para dar cumplimiento a esta ejecutoria, de noventa días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.</p> <p>Sin embargo, debe precisarse que dicha temporalidad es un plazo máximo dentro del cual debe verificarse el cumplimiento de la sentencia respectiva, por lo que nada impide que éste último pueda lograrse aun antes de su vencimiento, motivo por el cual, se requiere a dicho poder a fin de que informe las gestiones realizadas para tal fin.</p> <p>Bajo el apercibimiento que en caso de incumplir con el requerimiento antes precisado, se le aplicará una multa.</p>
8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 505/2023	ACTOR: LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL	<p style="text-align: right;">05/marzo/2024</p> <p>Agréguese al expediente, para los efectos legales conducentes, el oficio del delegado del Poder Ejecutivo Federal, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante el cual formula manifestaciones en vía de alegatos.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
9	RECURSO DE RECLAMACIÓN 379/2023-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 438/2023	ACTOR Y RECURRENTE: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">29/febrero/2024</p> <p>Vista la sentencia, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ordena su notificación por oficio a las partes y vía electrónica a las Fiscalías General del Estado de Morelos y General de la República; además, envíese copia certificada al incidente de suspensión de la controversia constitucional 438/2023 del cual deriva este medio impugnativo. Cúmplase y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
10	RECURSO DE RECLAMACIÓN 396/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	<p style="text-align: right;">29/febrero/2024</p> <p>Vista la resolución dictada el veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en la que se resolvió que ha quedado sin materia el presente recurso de</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

	456/2023		reclamación. Se ordena su notificación por oficio a las partes y envíese copia certificada a la controversia constitucional de la cual deriva el recurso en que se actúa, para los efectos a que haya lugar. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.
11	RECURSO DE RECLAMACIÓN 407/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 506/2023	ACTOR Y RECURRENTE: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	27/febrero/2024 Vista la versión electrónica de la sentencia, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ordena su notificación por oficio al Poder Judicial del Estado de Nuevo León y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, así como vía electrónica a la Fiscalía General de la República; y envíese copia certificada a la controversia constitucional 506/2023 de la cual deriva este medio impugnativo. Cúmplase y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.
12	RECURSO DE RECLAMACIÓN 15/2024-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 344/2023	ACTOR Y RECURRENTE: CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN	05/marzo/2024 Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta, realizando manifestaciones en el presente recurso de reclamación, designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. En atención a la manifestación expresa de la promovente, en el sentido de tener acceso al expediente electrónico y recibir notificaciones por esa vía, a través de las personas que menciona para tal efecto; se precisa que, de conformidad con las constancias generadas en el Sistema Electrónico de este Máximo Tribunal, las que también se ordenan integrar al presente asunto, se cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, se acuerdan favorablemente sus solicitudes

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>y, en consecuencia, las determinaciones derivadas de este asunto se le notificarán vía electrónica, hasta en tanto no se revoque dicha petición.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, por lo que hace a la persona indicada en el numeral 13 del oficio, se indica que se le autorizará el acceso al expediente electrónico hasta en tanto acredite que cuenta con su FIREL o FIEL vigente.</p> <p>En consecuencia, se le apercibe, que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información consultada, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Envío a Sala. Ahora bien, visto el estado procesal del presente asunto y dado que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes a efecto de que manifestaran lo que a su interés conviniera o representación correspondiera, se ordena el envío de este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra ponente.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
13	RECURSO DE RECLAMACIÓN 20/2024-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 535/2023	ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN	<p style="text-align: right;">05/marzo/2024</p> <p>Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta , mediante el cual realiza manifestaciones en el presente recurso de reclamación, designa delegados y señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>En atención a la manifestación expresa de la promovente, en el sentido de tener acceso al expediente electrónico y recibir notificaciones por esa vía, a través de las personas que menciona para tal efecto; se precisa que, de conformidad con</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>las constancias generadas en el Sistema Electrónico de este Máximo Tribunal, las que también se ordenan integrar al presente asunto, se cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, se acuerdan favorablemente sus solicitudes y, en consecuencia, las determinaciones derivadas de este asunto se le notificarán vía electrónica, hasta en tanto no se revoque dicha petición.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, por lo que hace a la persona indicada en el numeral 13 del oficio, se indica que se le autorizará el acceso al expediente electrónico hasta en tanto acredite que cuenta con su FIREL o FIEL vigente.</p> <p>En consecuencia, se le apercibe, que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información consultada, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Visto el estado procesal del presente asunto y dado que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes a efecto de que manifestaran lo que a su interés conviniera o representación correspondiera, se ordena el envío de este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra ponente.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
14	RECURSO DE RECLAMACIÓN 22/2024-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 548/2023	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	<p style="text-align: right;">05/marzo/2024</p> <p>Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio del delegado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, a quien se tiene por presentado con la personalidad reconocida en el expediente principal de la controversia constitucional 548/2023, desahogando la vista ordenada en proveído de nueve de febrero de este año y, al efecto, realiza diversas manifestaciones en relación con la interposición del presente</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>recurso de reclamación.</p> <p>En cuanto a su petición de acceso para consultar el expediente electrónico en favor de las personas que señala, no ha lugar a acordar de conformidad, debido a que la solicitud no la realiza el servidor público que en términos de las normas que rigen al Instituto Nacional de Estadística y Geografía está facultado para representarlo, en el caso, el Coordinador General de Asuntos Jurídicos.</p> <p>En esa tesitura, el promovente únicamente tiene reconocido el carácter de delegado que le otorgó el aludido representante legal del Instituto actor en el expediente principal, con lo que está facultado exclusivamente para hacer promociones, concurrir a las audiencias y en ellas rendir pruebas, formular alegatos y promover los incidentes y recursos.</p> <p>Se le tiene ratificando el domicilio señalado en el expediente principal, autorizado en auto de veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés.</p> <p>Visto el estado procesal que guarda este asunto, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a las partes para que manifestaran lo que a su interés conviniera respecto de la interposición del presente recurso de reclamación, según la certificación que obra en autos, sin que a la fecha lo hayan efectuado las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, ni la Fiscalía General de la República.</p> <p>En consecuencia, conforme a lo ordenado en el indicado auto de nueve de febrero del año en curso, envíese este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra Lenia Batres Guadarrama, designada como ponente en este recurso.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA